

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **CARLOS MENDEZ SASTOQUE** contra **DATATRAFFIC S.A.S.**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.860.341 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 212.661 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 17-18 del documento 01 del expediente digital.

Previo al estudio de admisión o inadmisión de la demanda, y en vista de las solicitudes de la apoderada sobre:

1. Desistimiento de la demanda el 24 de noviembre de 2020, para que no se le dé trámite.
2. El 12 de enero de 2021 solicitud de celeridad con el trámite de calificación de la demanda y,
3. Solicitud de retiro de la misma, el 21 de enero de 2021.

El Despacho decide, dado que la última solicitud es el retiro de la demanda y sus anexos, se procede a **AUTORIZAR** el retiro de esta, toda vez que no se encuentra trabada la litis, dado que se encontraba al despacho para calificar demanda..

Por Secretaría, continuar con el trámite correspondiente para el retiro de la demanda y sus anexos, En consecuencia, por secretaría LIBRESE correo electrónico a la Oficina de Reparto de la DESAJB-C para la compensación del proceso y realizar las desanotaciones del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f364145cae5fc6ce5387afbdce7408598db07b755f2d03d6cc56b98957b1fbc3**

Documento generado en 22/11/2021 06:06:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>